



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-INR-004044-002 que contiene la Nota Informativa N° 021-2020-CENDOC-UFIDT-OEAIDE/INR del Equipo del Centro de Información y Documentación Científica, Proveído N° 023-2020-UFIDT-OEAIDE-INR y Nota Informativa N° 070-2020-UFIDT-OEAIDE/NR de la Jefa de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología y el Proveído N° 092-2020-OEAIDE-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Informe N° 049-2020-EO-OEPE-INR del Equipo de Organización y el Proveído N° 037-2020-OEPE-INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso. En este sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, a la mejora de los servicios prestados, al aumento de la productividad de los recursos del Estado, y a la obtención de los resultados susceptibles de medición;

Que, la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" define como Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece dicha Ley. El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia;

Que, asimismo, en el Título I de la referida Ley, clasifican los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, como Bienes Materiales (Inmuebles y Muebles) e Inmateriales. Los Bienes Materiales Muebles, comprende entre otros: Manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos, publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico literario;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, cuyo objetivo es de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Rehabilitación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del sector en el campo de la Institución;

Que, mediante el documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, presenta el proyecto de la Directiva Administrativa que establece los procedimientos para el descarte del material bibliográfico y hemerográfico del Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN; elaborado por el Equipo del Centro de Información y Documentación Científica de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología, cuyo objetivo es normar el procedimiento de descarte que se aplicará a todo el fondo bibliográfico y hemerográfico del Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN;

Que, el citado documento técnico ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón 2020, órgano asesor en materia de organización, emitiendo opinión técnica favorable a través del Proveído N° 037-2020-OEPE-INR al Informe N°049-2020-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización; para la aprobación de la Directiva que establece los procedimientos para el descarte del material bibliográfico y hemerográfico del centro de información y documentación científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN; donde concluye que el proyecto de la Directiva cumple con el aspecto técnico y la estructura respectiva;

Que, la estructura de la acotada Directiva se encuentra en el marco de la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva;

Que, con la finalidad de establecer los procedimientos y mecanismos que permitan efectuar el descarte, estableciendo un criterio uniforme en el Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN y así cumplir con la función de preservar y difundir el patrimonio cultural bibliográfico y documental;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de sus facultades conferidas por Ley;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Octubre del 2020

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 003 -2020-CENDOC-UFIDT-OEAIDE-INR-V.01 que establece los procedimientos para el descarte del material bibliográfico y hemerográfico del Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD-PERÚ JAPÓN, que consta de once (11) folios, incluido sus anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, su implementación, ejecución y el cumplimiento obligatorio del documento técnico aprobado en el artículo precedente,

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

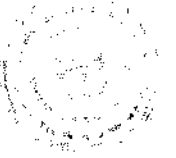
LPV/HJM/sms

Distribución:

- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () OEAIDE
- () Responsable del Portal Web del INR

100

100





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebeza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°003-2020-CENDOC-UFIDT-OEAIDE-INR-V.01
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA
EL DESCARTE DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO DEL
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD
PERÚ-JAPÓN**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INDICE

I. INTRODUCCION

II. FINALIDAD

III. OBJETIVOS

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

V. BASE LEGAL

VI. DISPOSICIONES GENERALES

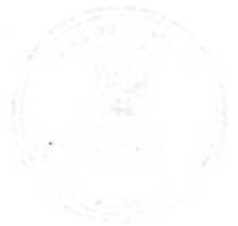
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VIII. RESPONSABILIDADES

IX. VIGENCIA

X. DISPOSICIONES FINALES

XI. ANEXOS





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°003-2020-CENDOC-UFIDT-OEAIDE-INR-V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARTE DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

I. INTRODUCCION

El Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN (en adelante CENDOC - INR), es la unidad de información que reúne, gestiona y difunde información en temas de medicina de rehabilitación. Asimismo, el CENDOC - INR es un órgano de apoyo, depende de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (en adelante UFIDT), bajo la dirección de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Con el fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios, es preciso realizar la evaluación del material bibliográfico y hemerográfico que forman parte de la colección del CENDOC-INR, ya que permitirá averiguar el grado de adecuación de la colección a las necesidades de los usuarios y asimismo se detectará los puntos fuertes y débiles del acervo bibliográfico.

Finalmente, el procedimiento del descarte bibliográfico permitirá mantener una colección útil y accesible, garantizando la custodia, conservación, resguardo y crecimiento del acervo bibliográfico de la especialidad en el CENDOC-INR.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y mecanismos que permitan efectuar el descarte, estableciendo un criterio uniforme en el Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN y así cumplir con la función de preservar y difundir el patrimonio cultural bibliográfico y documental.

III. OBJETIVO

Normar el procedimiento de descarte que se aplicará a todo el fondo bibliográfico y hemerográfico del Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y las Unidades Orgánicas correspondientes.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias Ley N°29712 y Ley N°29737.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley 26905- Ley del Depósito Legal y sus modificatorias.
- Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Depósito Legal.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, aprueba el Reglamento de la Ley 28296.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA
- Resolución Ministerial N° 576-87-SA/DM, se instituye el Sistema Nacional de Servicios de Información y Documentación en Salud.
- Resolución Directoral N° 122-2005-BNP, aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN sobre el otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución N° 046-2015/SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que aprueba los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 028-2015-SA-DG-INR, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Resolución Directoral N° 243-2015-SA-DG-INR, aprueba la conformación de la Unidad Funcional de Docencia Especializada y Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías y Equipos que la conforman.





VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

6.1.1. Descarte: es la remoción de una unidad bibliográfica de la colección y de los registros de los fondos bibliográficos, con el propósito de desincorporarla. Permite garantizar la custodia, conservación, resguardo y crecimiento del acervo bibliográfico.

6.1.2. Evaluación bibliográfica: es el escrutinio que se hace del material bibliográfico desde una perspectiva analítica, crítica, continua, ordenada y sistemática. Es la valoración del estado, utilidad y pertinencia del material bibliográfico.

6.1.3. Material Bibliográfico: es toda fuente que contiene información ya sea impresa, magnética, electrónica, etc.

6.2. Tipo de descarte

El tipo de descarte a efectuarse en el Centro de Información y Documentación Científica (CENDOC-INR) será el de eliminación por trituración, encargándose de ejecutarla la Oficina Ejecutiva de Administración, quien se encargará de realizar la contratación de la empresa o empresas correspondientes para dicho fin.

6.3. Criterios de descarte

6.3.1. Obsolescencia temática

- Publicaciones con información desactualizada o cuyas ediciones reemplacen a la información existente.
- Publicaciones que no hayan sido utilizadas durante un lapso considerable (verificación de movimientos de préstamo).

6.3.2. Deterioro o daño irreversible

- Publicaciones con encuadernación desgastada, impresión poco clara, márgenes dispares, ilustraciones poco claras, mala calidad del papel (resquebrajado, amarillo), páginas sueltas, páginas sucias, páginas ilegibles, páginas en blanco (más del 50%), páginas pegadas, páginas rayadas, páginas rotas o rasgadas, etc.
- Publicaciones mutiladas, apolillados.
- Materiales dañados por agentes ambientales o por el transcurso del tiempo: hongos, humedad, termitas, papel ácido, apolillados, etc.

6.3.3. Excedencia de ejemplares





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaz Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Publicaciones que contengan más ejemplares de los requeridos para la sala de lectura.

6.3.4. Obras en idiomas extranjeros en difícil traducción

- Publicaciones que se encuentren en idiomas tales como árabe, chino, coreano, japonés, ruso, griego, entre otros que no puedan ser traducidos.

6.4. Excepciones para descartar

- a) Documentos antiguos (publicados con anterioridad al siglo XX).
- b) Copias únicas o ediciones príncipe (refiérase a la primera obra de una publicación).
- c) Incunables.
- d) Manuscritos.
- e) Libros costosos.
- f) Obras de autores peruanos y peruanistas que sean ejemplare únicos.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimiento de descarte

- 7.1.1. El personal del Centro de Información y Documentación Científica (CENDOC-INR) realizará la preselección del material bibliográfico y hemerográfico candidato para la evaluación.
- 7.1.2. El personal del Centro de Información y Documentación Científica (CENDOC-INR) con el/la jefe/a de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de tecnologías (UFIDT), realizará la selección, revisión y evaluación del material bibliográfico y hemerográfico siguiendo estrictamente los criterios señalados por la presente Directiva. Para ello, utilizará el Anexo N°1: *Listado del Material Bibliográfico y Hemerográfico para Descarte*, cuya información debe guardar correspondencia con los datos consignados en la base de datos del Centro de Información y Documentación Científica.
- 7.1.3. Las cajas que contengan la colección evaluada, deben contener interna y externamente los rótulos (Anexo N° 2) y el listado de descarte correspondiente.
- 7.1.4. La OEAIDE remitirá el *Listado del Material Bibliográfico y Hemerográfico para Descarte* (Anexo N°1) propuesto para opinión de las Direcciones Ejecutivas Asistenciales correspondientes y éstas dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios, deberán responder y visar dicha propuesta.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 7.1.5. El personal de Centro de Información y Documentación Científica elaborará el Informe Técnico de descarte siguiendo la estructura del Anexo N°3 y adjuntando el Anexo N° 1. Este documento debe ser firmado por cada Director Ejecutivo Asistencial que opinó, el/la jefe/a de Centro de Información y Documentación Científica, el/la jefe/a de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías y por el/la director/a ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- 7.1.6. La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) elevará el Informe Técnico del Descarte donde se consigna la causal a la Oficina Ejecutiva de Administración para su evaluación.
De encontrarlo conforme, la Oficina Ejecutiva de Administración, emitirá la resolución que apruebe la baja del material bibliográfico y hemerográfico.
- 7.1.7. La Oficina Ejecutiva de Administración en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, deberá ejecutar la disposición final del material bibliográfico y hemerográfico de acuerdo con la normatividad vigente.
- 7.1.8. Seleccionado el acto de disposición de los materiales bibliográficos y hemerográfico, la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), realizará la entrega de las cajas con el material bibliográfico y hemerográfico aprobado para descarte a la Oficina Ejecutiva de Administración.
- 7.1.9. La ejecución del descarte se realizará en presencia de un Notario Público, un representante de las Direcciones Ejecutivas Asistenciales y un representante de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, cumpliendo con los protocolos de seguridad.
- 7.1.10. Culminado el proceso de descarte del material bibliográfico y hemerográfico, el Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, efectuará la actualización de la base de datos de la colección bibliográfica según corresponda.
- 7.1.11. La OEAIDE, remitirá un Informe a la Dirección General de todo lo actuado, adjuntando la relación de los libros que han sido descartados.



VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, son responsables del cumplimiento obligatorio de la presente Directiva Administrativa, de su implementación y ejecución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IX. VIGENCIA

9.1. La presente Directiva Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicada en la Página Web Institucional.

X. DISPOSICIONES FINALES

10.1 La presente Directiva Administrativa será actualizada y/o modificada, acorde a las normativas complementarias que sean emitidas.

XI. ANEXOS

Anexo N°1: Listado del Material Bibliográfico y Hemerográfico para Descarte.

Anexo N°2: Rótulo de cajas para descarte del Material Bibliográfico y Hemerográfico.

Anexo N°3: Estructura del Informe Técnico de descarte del Material Bibliográfico y Hemerográfico.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N°2
Rótulo de cajas para descarte del Material Bibliográfico y Hemerográfico.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN			
DESCARTE 20__			
TIPO DE MATERIAL		BIBLIOGRÁFICO __	HEMEROGRÁFICO __
CAJA N°		ITEMS	
FECHA			
<hr/> FIRMA DE USUARIO		<hr/> FIRMA DE JEFATURA DE UFIDT	
<hr/> FIRMA DE DIRECTORA DE OEAIDE		<hr/> FIRMA DE DIRECTOR EJECUTIVO	





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N°3

Estructura del Informe Técnico de descarte del Material Bibliográfico y Hemerográfico.

- I. IDENTIFICACIÓN
 - 1.1. Tipo de material a descartar
 - 1.2. Equipo de Trabajo
- II. JUSTIFICACIÓN
- III. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE DESCARTE
- IV. OBSERVACIONES
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ANEXOS



